

## COMUNICACIÓN EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD

Auto No. 2893 del 20 de mayo de 2020

### LOTE. #PREDIO LAS CAROLINAS EN MAJAGUAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, identificado que, dentro del proceso de clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, que se adelanta sobre el predio rural denominado “LOTE. #PREDIO LAS CAROLINAS EN MAJAGUAL”, ubicado en el municipio de Majagual, departamento de Sucre.

Que revisado el expediente no se identificó una dirección, número de fax o cuenta de correo electrónico con los cuales se pueda realizar la comunicación personal; así mismo, consultado las bases de datos del registro mercantil no se identificó una dirección asociada para los mismos efectos.

En consecuencia, se procede a **COMUNICAR A:**

**MANUEL CABALLERO CASTRO, CAROLINA JIMENEZ MONTESINO Y ANTONIO DE PADUA ORDOÑEZ PEÑA**

Dando aplicación al numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar la parte resolutive del Auto No. 2893 del 20 de mayo del año 2020 así:

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADELANTAR** la ETAPA PRELIMINAR tendiente a establecer la procedencia de iniciar o no, la segunda parte de la fase administrativa del Procedimiento Único establecido en el Decreto Ley 902 de 2017 y demás normas que lo reglamentan, en relación con el predio denominado “LOTE . # PREDIO LAS CAROLINAS EN MAJAGUAL”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-61126 ubicado en jurisdicción del municipio de Majagual, departamento de Sucre y, en consecuencia, **CONFÓRMESE** el respectivo expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 65 del Decreto Ley 902 de 2017 y la Resolución reglamentaria No. 740 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** los documentos e información necesaria que permita identificar física y jurídicamente el inmueble objeto de análisis, así como los predios que se encuentren vinculados con éste, tales como certificados de tradición y libertad que den cuenta de la tradición de dominio completa de los predios, así como los títulos y/o documentos que lo soporten, cédulas catastrales con Registro 1 y 2, fichas



prediales, copia de los instrumentos públicos que se pretendan hacer valer y donde consten presuntas tradiciones de dominio o constituciones de propiedad, además de los planos que ilustren o permitan la plena identificación del predio y las demás que se consideren útiles, pertinentes y conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PRACTICAR LA VISITA DE CAMPO** con el fin de identificar las características físicas y geoespaciales del predio denominado “LOTE . # PREDIO LAS CAROLINAS EN MAJAGUAL” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-61126 ubicado en jurisdicción del municipio de Majagual, departamento de Sucre.


**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 902 de 2017.

Igualmente, que conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4°, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 a la letra:

*“En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones”*

En caso de tener alguna solicitud, sírvanse remitir los mismos, al correo electrónico [info@agenciadetierras.gov.co](mailto:info@agenciadetierras.gov.co), con la siguiente información:

- Correo electrónico al que recibirá la notificación.
- Nombre completo e identificación.
- Nombre del predio: Incluir el nombre del predio: “LOTE . # PREDIO LAS CAROLINAS EN MAJAGUAL”.
- Clase de proceso: Incluir el nombre del proceso: “Clarificación”



**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras - ANT